Guatapé, 24 de noviembre de 2020

Señores CONCEJALES Plenaria Concejo municipal Guatapé -Antioquia

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Acuerdo № 26 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO № 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018 QUE ADOPTA LA PUBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÈ".

Respetados señores,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y por designación de la presidenta de la Honorable Corporación, me correspondió dar ponencia para primer y segundo debate, al proyecto de acuerdo N° 26 de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo nº 14 del 30 de mayo de 2018 que adopta la pública de salud mental del municipio de Guatapé", presentado por el señor Alcalde Juan Sebastián Pérez.

#### ANTECEDENTES

- 1. La administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde Dr. JUAN SEBASTIAN PEREZ, radicó el día 06 de noviembre de 2020, ante la Corporación Concejo Municipal de Guatapé, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo N° 26 de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo nº 14 del 30 de mayo de 2018 que adopta la pública de salud mental del municipio de Guatapé".
- 2. El Concejo Municipal de Guatapé, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y la señora Presidenta de la Corporación, LEIDY JOHANA GALLEGO, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 26 de 2020.
- 3. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

## MARCO JURIDICO

## CONSTITUCIONALIDAD

	ARICUIO	313.	Correspo	nae	а	108	concejos.
	Reglamental municipio.	r las funcione:	s y la eficie	ente prestad	ción de lo	s servicios	a cargo del
	2. Adoptar los	correspondie	ntes plane	s y prograi	nas de d	lesarrollo e	conómico y
	social	y	de		obras		públicas.
	3. Autorizar al	alcalde para	celebrar	contratos y	/ ejercer	pro tempo	re precisas
	funciones	de las	que	corre	sponden	al	Concejo.
	4. Votar de con	formidad con	la Constitu	ción y la ley	los tribut	os y los gas	stos locales.
	5. Dictar las nor						
	de	renta			у		gastos.
	6. Determinar I	a estructura d	de la admi	nistración n	nunicipal	y las funcio	nes de sus
dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas							
categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y							
empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de							
	economía						mixta.
	7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y						
	controlar las a						
	inmuebles		estinados		а		vivienda.
	8. Elegir Persor	nero para el pe	eríodo que	fije la ley y	los demá:	s funcionari	os que ésta
	determine.		•				
	9. Dictar las n	ormas neces	arias para	el control,	la prese	rvación y d	defensa del
	patrimonio		-	cultu	=	del	municipio.
	10. Las demás	-	-				
		-	-	. •			

## **LEGALIDAD**

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- ✓ Ley 715 de 2001 señala las competencias que los entes territoriales deben desarrollar en sus jurisdicciones y concentra sus acciones en actividades de promoción y prevención que deben ser desarrolladas por medio del plan de atención básica (PAB).
- ✓ Ley 1122 de 2007, en el capítulo VI, en su artículo 32 define el concepto de salud pública, y el numeral K del artículo 33, tratándose del Plan Nacional de Salud Pública, reza: "El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud

mental, y el tratamiento de trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1616 de 2013 por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el plan decenal de salud pública 2012-2021.
- ✓ Resolución 089 de 2019 Política integral de prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas.
- Conpes 3992de 2020 donde se plantea que "las posibles causas del deterioro de salud mental de la población colombiana se asocian a tres problemáticas principales la primera la baja coordinación intersectorial en temas de salud mental, en segundo lugar las barreras de los entornos y en las competencias socioemocionales de los individuos y finalmente a las limitaciones en la atención integral e inclusión social de las personas con problemas o trastornos mentales.

#### CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA:

PRIMERA: El objetivo del presente Proyecto de Acuerdo es actualizar la política pública de Salud Mental del municipio de Guatapé ,unificando las líneas de acción de la política pública con 7 ejes estratégicos ,conforme a lo dispuesto en la resolución 4886 de 2018 por la cual se adopta la política nacional de salud mental, el Conpes 3992 que propende la promoción de la salud mental en el territorio Colombiano y la resolución 089 de 2019 que contempla la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional articulada además, al documento Conpes 3992 que contiene estrategias para la promoción en salud mental en Colombia, aprobado el 14 de abril de 2020.

Con este proyecto de acuerdo la administración municipal pretende actualizar la política pública de salud mental aprobada mediante el acuerdo Nº 14 del 30 de mayo de 2018, con el fin de integrar actualizaciones normativas contempladas en la resolución 089 de 2019. Normativamente la política pública cuando se aprobó en mayo de 2018 tenía unos parámetros, pero a partir de julio de 2018 se actualizaron, por eso la importancia también de actualizar esta política para ir a la par de lo que hay en el nivel Nacional. También se modificara el artículo tercero que contiene los enfoques de la política en el anterior, de acuerdo a la política Nacional y además se le adicionaran los principios y los ejes, porque si bien la política solo se actualizara de acuerdo a la normatividad actual, lo demás quedara tal cual como esta.

Es muy importante también resaltar que desde que entre en vigencia este acuerdo, se tendrá mayores posibilidades de acceder a la cooperación, acompañamiento y ayuda de instituciones del orden territorial, nacional y departamental por estar ajustado a la normatividad vigente.

SEGUNDA: Que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, se encuentra con las condiciones aptas en cuanto, parte dispositiva, tienen anexa la exposición de motivos y está acorde al Plan Nacional de salud mental y al Plan decenal de salud pública.

TERCERA: Que en lo demás, estudiado el proyecto de acuerdo, está debidamente justificado.

# SENTIDO DE LA PONENCIA:

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE.

Cortésmente,

NATALÍ ATEHÓRTUA ZULUAGA Concejala Ponente

-----